



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-16576079-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-16576079-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Ampliación CIC Agustín Ramírez y Posta Policial - Quilmes”, en el partido de Quilmes, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos setenta y setemillones setecientos catorce mil novecientos siete con veinticinco centavos (\$77.714.907,25) a la que, agregándole la suma de pesos setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$777.149,07) para pago de proyecto, dirección e inspección, la suma de pesos dos millones trescientos treinta y un milcuatrocientos cuarenta y siete con veintidós centavos (\$2.331.447,22) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$777.149,07) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y un millones seiscientos mil seiscientos cincuenta y dos con sesenta y un centavos (\$81.600.652,61), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios

públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General 2019, Ley 15.078, Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley 15.165, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de las medidas de aislamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante D.N.U. N° 297/2020 y sus prórrogas y el estado de emergencia sanitaria declarado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas;

Que mediante el Decreto provincial N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: “Ampliación CIC Agustín Ramírez y Posta Policial – Quilmes”, en el partido de Quilmes.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (PLIEG-2020-18243733-DISMIYSPGP; PLIEG-2020-18244071-DISMIYSPGP; ACTA-2020-17267816-DISMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2020-19818509-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2020-19820790- GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y siete millones setecientos catorce mil novecientos siete con veinticinco centavos (\$77.714.907,25), a la que agregándole la suma de pesos setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$777.149,07) para pago de proyecto, dirección e inspección, la suma de pesos dos millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete con veintidós centavos (\$2.331.447,22) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con siete centavos (\$777.149,07) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y un millones seiscientos mil seiscientos cincuenta y dos con sesenta y un centavos (\$81.600.652,61), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de citada precedentemente, debiendo publicar los avisos respectivos en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 - Ley 15.078 - Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley 15.165 - JU 14 – PR 17 - SP 2 – PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - SPA 0 - FF 11 - UG 889.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Florencia APRÁ (D.N.I. 34.169.604), Lilian Zulma YELPO (D.N.I. N° 18.070.046), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Elina MOURAZOS (D.N.I. 37.564.675) y Gabriel Horacio ARTESE (D.N.I. 14.569.295) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.